

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 2 OCT. 2020

Ejecución a continuación de sentencia en acción popular
Expediente **No.** 11001 3103023 2002 00884 00

En atención a los escritos y documental recibidos vía correo electrónico (fls. 32-39 C-4), de la solicitud de nulidad propuesta por la ejecutada ADRIANA MARIA ÁLVAREZ RAMIREZ través de su apoderado judicial, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días.

Se reconoce personería al abogado Guillermo Silva Aldana, para actuar como apoderado de la referida demandada en los términos y para las facultades del poder conferido. (fl. 32).

Conforme lo anterior, entiéndase notificada a ADRIANA MARIA ÁLVAREZ RAMIREZ por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólese el término pendiente que tiene el referido ente para ejercer su derecho de defensa.

Se requiere al apoderado reconocido para que informe al despacho la dirección digital como física donde recibe notificaciones. (un. 10º, art. 82 CGP, en conc. con el art. 3º del D. l. 806 de 2020).

De acuerdo a lo solicitado en el escrito obrante a folio 41 C-4, por secretaría bríndese la información que el apoderado reconocido requiere para obtener acceso al expediente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

